



**MAGALY RUÍZ RODRÍGUEZ**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**"PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 20 A LA LEY N°29973, LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD"**

El Grupo Parlamentario **ALIANZA PARA AL PROGRESO** a iniciativa de la Congresista **Magaly Ruíz Rodríguez**, en uso de las facultades conferidas por los artículos 102° numeral 1), y 107° de la Constitución Política del Perú y en el inciso c) del Artículo 22°, 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de Ley:

### FÓRMULA LEGAL

**"LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 20 A LA LEY N°29973, LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD"**

#### **ARTÍCULO 1.- Objeto de la Ley**

La presente Ley tiene por objeto modificar el artículo 20 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, con el fin de establecer un sistema de tarifas diferenciadas en el transporte público terrestre para las personas con discapacidad leve y moderada registradas en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad.

#### **ARTÍCULO 2.- Modificación de la Ley N°29973, Ley General de la Persona con Discapacidad**

Se incorpora el inciso 20.5 al artículo 20 de la Ley N°29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, en los términos siguientes:

**"Artículo 20. Accesibilidad en el transporte público terrestre**

(...)

**20.5 Las personas con discapacidad moderada inscritas en el Registro del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis) tendrán derecho a tarifas diferenciadas en el servicio de transporte público terrestre urbano e interurbano aplicables desde las 5:00 y 22: horas, de lunes a sábado.**

**El precio del pasaje establecido en el párrafo anterior no podrá superar el 50% del precio del pasaje adulto. Para hacer uso de este beneficio, el usuario o quien acompañe al beneficiario deberá presentar su carnet del Conadis".**

#### **ARTÍCULO 3.- Modificación de la Ley N°29365, Ley que establece el Sistema de Control de Licencias de Conducir por Puntos**

Se modifica el inciso 28.6 del artículo 28 de la Ley N° 29365, Ley que establece el Sistema de Licencias de Conducir por Puntos, quedando redactado en los términos siguientes:



**Artículo 28. Del Sistema de Control de Licencias de Conducir por Puntos y las sanciones no pecuniarias**

Firmado digitalmente por:  
TRIGOZO REATEGUI Cheryl  
FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 11/03/2024 16:45:14-0500

(...)

28.6 Los conductores que, en el plazo de dos (2) años, no se encuentren incurso dentro de los alcances de los artículos 25 y 28 de la presente Ley, o que no hayan recibido denuncias ciudadanas por incumplimiento de la segunda disposición final de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en un plazo de un (1) año, son merecedores de un incentivo de puntuación a su favor, que se establece en el reglamento de la presente Ley".

**DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL**



Firmado digitalmente por:  
ACUÑA PERAZZA Luis  
Grimaneza FAU 20161740108 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 11/03/2024 16:41:41-0500

**ÚNICA** - El Poder Ejecutivo, en el plazo de ciento veinte (120) días calendario adecúa el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP; y el Reglamento del Sistema de Control de Licencias de Conducir por Puntos y establece otras disposiciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2021-MTC, de conformidad con la presente Ley.



Firmado digitalmente por:  
RUIZ RODRIGUEZ Magaly  
Rosmary FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 11/03/2024 15:50:46-0500



Firmado digitalmente por:  
SALHUANA CAMDES Eduardo  
FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 11/03/2024 15:35:34-0500



Firmado digitalmente por:  
SALHUANA CAMDES Eduardo  
FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 11/03/2024 15:35:58-0500



Firmado digitalmente por:  
GARCIA CORREA Idelso  
Manuel FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 11/03/2024 16:15:11-0500



Firmado digitalmente por:  
HEIDINGER BALLESTEROS  
Nely Lidia FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 11/03/2024 16:27:39-0500



Firmado digitalmente por:  
CHIABRA LEON Roberto  
Enrique FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 11/03/2024 16:39:23-0500

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. ANTECEDENTE

La necesidad de legislar a favor de la población con discapacidad ha sido una prioridad para los parlamentarios durante el presente Periodo Parlamentario 2021-2026. En este contexto, encontramos varios proyectos de ley que abordan temáticas similares a nuestra propuesta legislativa.

Proyecto de Ley	TITULO	COMISION	ESTADO
4350/2022-CR	LEY QUE MODIFICA EL NUMERAL 20.4 DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N°29973, LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, PARA PERMITIR QUE TODA PERSONA CON DISCAPACIDAD ACCEDA AL PASE LIBRE EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO A NIVEL NACIONAL	1.INCLUSION SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD	DICTAMEN
4423/2022-CR	LEY QUE OTORGA EL DERECHO A QUE TODA PERSONA CON DISCAPACIDAD ACCEDA EN FORMA GRATUITA AL TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE URBANO, INTERURBANO E INTREPROVINCIAL; ASIMISMO SE LE EXONERE DEL PAGO DE PEAJES A NIVEL NACIONAL"	1.INCLUSION SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD	DICTAMEN
5252/2022-CR	LEY QUE MODIFICA EL NUMERAL 4° DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY 29973, LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, DISPONIENDO EL PASE LIBRE EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1.TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  2.INCLUSION SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD	DICTAMEN (INCLUSION SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD)  PENDIENTE DE DICTAMEN EN TRANSPORTE Y COMUNICACIONES
5985/2023-CR	LEY QUE MODIFICA EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 29973, LEY	1.TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	EN COMISIÓN

	<p>GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, PARA PERMITIR QUE TODA PERSONA CON DISCAPACIDAD MODERADA ACCEDA AL PASE LIBRE DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE DE PASAJEROS</p>	<p>2. INCLUSION SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD</p>	
--	--	--	--

Fuente: Elaboración propia

Si bien es cierto tres de las cuatro iniciativas legislativas mencionadas en el cuadro anterior ya cuentan con Dictamen aprobado por la comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, aún está pendiente su aprobación en la Comisión de Transportes y Comunicaciones, la cual actúa como segunda comisión dictaminadora.

Aunado a ello, todas las iniciativas legislativas buscan garantizar que las personas con discapacidad tengan acceso al pase libre en el servicio de transporte público terrestre. No obstante, es esencial considerar también el impacto que esto pueda tener en las empresas de transporte y propiamente en los conductores, ya que podría afectar significativamente en su economía y, por ende, influir en el consumo de la canasta básica familiar de este grupo de transportistas. Por consiguiente, nuestra propuesta de ley busca beneficiar a ambos sectores de la población, como se detallará en el desarrollo del presente proyecto de ley.

## II. FUNDAMENTOS

La Asamblea General de las Naciones Unidas, durante su sesión desarrollada el 13 de diciembre del 2006, aprobó la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CIDPD), como un instrumento de derechos humanos destinado a salvaguardar los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad. El Estado peruano, mediante Resolución Legislativa N°29127, ratificó su adhesión a esta convención, asumiendo compromisos como Estado Parte y así garantizar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad, sin discriminación alguna basada en dicha discapacidad. Asimismo, la definición de la CIDPD hizo hincapié en el carácter social de esta problemática al señalar que la discapacidad es la *“situación de la persona que por su condiciones físicas o mentales duraderas se enfrenta con notables barreras de acceso a su participación social”* dejando atrás la definición que connotaba una característica intrínseca de la persona para pasar a entenderlo como una situación.

Por otro lado, la Convención establece que es deber del Estado implementar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención.

En ese sentido, esta propuesta legislativa busca aliviar el gasto económico y asegurar su acceso en el transporte urbano e interurbano de las familias que tengan entre sus miembros del hogar alguien con alguna discapacidad o limitación física o intelectual que no le permita desarrollar sus actividades de manera independiente y que necesiten la asistencia a terapias u otras actividades que le demande su condición para poder mejorar y garantizar el respeto a su dignidad humana.

El censo del 2017<sup>1</sup> reveló que el 10,4% de la población censada en nuestro país presenta alguna dificultad o limitación permanente, lo que equivale un total de 3 millones 51 mil 612 peruanos. En contraste, la Encuesta Nacional Especializada Sobre Discapacidad (ENEDIS 2012<sup>2</sup>), indicó que sólo el 5% de la población tenía discapacidad. Esto significa que en 5 años esta cifra se ha duplicado. Este aumento refleja la necesidad de continuar y mejorar las acciones por parte del Estado Peruano para superar las barreras que enfrenta este grupo poblacional no solamente en aspectos físicos que faciliten su movilidad, sino también el acceso a estos medios de transporte.

Asimismo, el censo del 2017 demuestra que los departamentos que sobrepasan el promedio nacional (10,4%) de personas que presentan alguna dificultad o limitación permanente, son: Puno (13,1%), Moquegua (11,7%), Ancash (11,5%), Tacna (11,5%), Lima (11,1), Callao (11,1%). Mientras que los departamentos de Loreto (8,0), Ucayali (8,4%), Cajamarca (8,5%), Cajamarca (8,5%) y Madre de Dios (8,7) registran los menores porcentajes, como podemos observar en el siguiente cuadro.

---

<sup>1</sup> Instituto Nacional de Estadística e Informática

<sup>2</sup> Instituto Nacional de Estadística e Informática.



**MAGALY RUÍZ RODRÍGUEZ**

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**PERÚ: POBLACIÓN CENSADA, CON ALGUNA DIFICULTAD O LIMITACIÓN PERMANENTE, SEGÚN DEPARTAMENTO, 2017 (Absoluto y porcentaje)**

Departamento	Total	Con alguna dificultad o limitación permanente		Sin dificultad o limitación permanente	
		Absoluto	%	Absoluto	%
<b>Total</b>	<b>29 381 884</b>	<b>3 051 612</b>	<b>10,4</b>	<b>26 330 272</b>	<b>89,6</b>
Amazonas	379 384	33 944	8,9	345 440	91,1
Áncash	1 083 519	124 171	11,5	959 348	88,5
Apurímac	405 759	43 843	10,8	361 916	89,2
Arequipa	1 382 730	151 470	11,0	1 231 260	89,0
Ayacucho	616 176	63 896	10,4	552 280	89,6
Cajamarca	1 341 012	113 550	8,5	1 227 462	91,5
Prov. Const. del Callao	994 494	110 210	11,1	884 284	88,9
Cusco	1 205 527	132 964	11,0	1 072 563	89,0
Huancavelica	347 639	33 434	9,6	314 205	90,4
Huánuco	721 047	67 883	9,4	653 164	90,6
Ica	850 765	90 181	10,6	760 584	89,4
Junín	1 246 038	128 805	10,3	1 117 233	89,7
La Libertad	1 778 080	160 012	9,0	1 618 068	91,0
Lambayeque	1 197 260	120 445	10,1	1 076 815	89,9
Lima	9 485 405	1 051 564	11,1	8 433 841	88,9
Loreto	883 510	70 394	8,0	813 116	92,0
Madre de Dios	141 070	12 240	8,7	128 830	91,3
Moquegua	174 863	20 372	11,7	154 491	88,3
Pasco	254 065	24 892	9,8	229 173	90,2
Piura	1 856 809	168 563	9,1	1 688 246	90,9
Puno	1 172 697	153 869	13,1	1 018 828	86,9
San Martín	813 381	73 489	9,0	739 892	91,0
Tacna	329 332	38 007	11,5	291 325	88,5
Tumbes	224 863	21 513	9,6	203 350	90,4
Ucayali	496 459	41 901	8,4	454 558	91,6
Provincia de Lima <sup>1f</sup>	8 574 974	949 969	11,1	7 625 005	88,9
Región Lima <sup>2f</sup>	910 431	101 595	11,2	808 836	88,8

Fuente: INEI – Censo Nacional 2017

## LA POBREZA Y SU RELACION CON LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Estudios empíricos son aún escasos en Perú, donde no existe análisis de pobreza multidimensional específico para el grupo de personas con discapacidad, sin embargo, a nivel internacional encontramos trabajos sobre la relación entre pobreza monetaria o multidimensional y la condición de discapacidad.

Estos son los puntos clave para entender esta relación:

- Acceso limitado a la educación: En nuestro país, cada niño, niña y adolescente tiene el derecho fundamental a recibir una educación de calidad que nutra su desarrollo y le abra puertas al futuro. Lamentablemente para muchos niños, niñas y adolescentes con discapacidad, este derecho se ve



**MAGALY RUÍZ RODRÍGUEZ**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

obstaculizado por una serie de barreras que limitan su acceso a la educación. Negarles este acceso no solo les roba la oportunidad de aprender y crecer, sino que también les condena a enfrentar mayores dificultades en la vida adulta, perpetuando así un ciclo de pobreza y marginación.

- **Desempleo y subempleo:** Como hemos descrito en la investigación del INEI, el mercado laboral no siempre es inclusivo y equitativo para las personas con discapacidad. A menudo, se enfrentan a tasas de desempleo más altas y a la discriminación en la búsqueda de empleo. Esto puede llevar a aceptar trabajos precarios y mal remunerados, lo que limita sus ingresos y su capacidad para acceder a servicios básicos.
- **Barreras en el acceso a la salud:** Tal y como se señala en el trabajo de investigación de la institución de estadística e informática las personas con discapacidad enfrentan dificultades para acceder a servicios de salud adecuados y de calidad. Estas barreras aumentan su vulnerabilidad a enfermedades y complicaciones de salud. Esta falta de acceso a la salud adecuada no solo agrava sus condiciones de vida, sino que también contribuye a su situación de pobreza multidimensional.
- **Vulnerabilidad a la exclusión social:** Una constante en la mayoría de estos grandes grupos es la exclusión de oportunidades de participación política, comunitaria y cultural limita su capacidad para ser miembros activos y contribuyentes de la sociedad. Esta exclusión social no solo niega la dignidad y el respeto que merecen, sino que también aumenta su vulnerabilidad a la pobreza y marginación.
- **Costos adicionales asociados a la discapacidad:** Las personas con discapacidad y sus familiares deben hacer frente a costos adicionales relacionados con su condición. Desde la atención médica (que supera costos de una persona sin discapacidad), adaptaciones en el hogar, transporte accesible y otros servicios especializados. Estos costos pueden ejercer una presión financiera adicional sobre los hogares y contribuir a la pobreza multidimensional.

En resumen, la pobreza multidimensional y la discapacidad están estrechamente interrelacionadas, con múltiples factores que contribuyen a la exclusión social, la falta de oportunidades y los desafíos económicos y de salud.

## **LA DISCAPACIDAD NO ES UNA SOLA**

Durante mucho tiempo, hemos limitado nuestra comprensión de la discapacidad a grupos "clásicos", como las personas ciegas o sordas, o aquellas que requieren una silla de rueda para poder desplazarse. Sin embargo, la discapacidad abarca una amplia gama de condiciones, desde niños que nacen con condiciones congénitas como la parálisis cerebral o con Trastorno del Espectro Autista, hasta soldados que han perdido alguna extremidad por explosión en una práctica rutinaria en el cuartel o adultos mayores con demencia, entre otros ejemplos. Estas condiciones de salud

“ pueden ser evidentes o invisibles, temporales o de largo plazo, estables, intermitentes o progresivas, con o sin dolor; no obstante, todos son considerados personas con discapacidad.

Por ello, se ha categorizado la discapacidad según el tipo de condición presente, es así que se tiene la discapacidad intelectual, discapacidad física y discapacidad sensorial. La discapacidad intelectual, también conocida como mental, psíquica o cognitiva, se caracteriza por limitaciones en el funcionamiento intelectual y en la conducta adaptativa. Por ejemplo, el síndrome de Down es un ejemplo común de esta categoría. Por su parte, la discapacidad física ocurre cuando hay afectación en las habilidades motrices de una persona. Por ejemplo, la parálisis cerebral, la espina bífida, amputaciones, entre otros. Por último, la discapacidad sensorial implica una disminución de uno o varios sentidos. Esto incluye la discapacidad auditiva, la discapacidad visual y la discapacidad multisensorial, que afecta varios sentidos de manera simultánea. Estas condiciones, sin duda, presenta desafíos únicos en la vida diaria de este sector de la población y es menester garantizar su participación plena en la sociedad.

La gravedad de la discapacidad puede variar ampliamente, y es importante clasificar a las personas según su nivel de afectación. En nuestro país, la Valoración de la discapacidad la realiza un médico certificador<sup>3</sup>.

Códigos y Gravedad de la Discapacidad		
N°	Sin limitación (Ninguna discapacidad presente)	Ninguna dificultad
1	Realiza y mantiene la actividad con dificultad, pero sin ayuda. (Dificultad presente, dificultad en la ejecución).	Dificultad <b>LIGERA</b> (poca, escasa) Realiza y mantiene la actividad con dificultad, pero sin ayuda.
2	Realiza y mantiene la actividad sólo con dispositivos o ayudas (Ejecución ayudada, ayudas o dispositivos).	Dificultad <b>MODERADA</b> (media, regular) Realiza y mantiene la actividad sólo con dispositivos o ayudas o con la asistencia momentánea de otra 3 persona
3	Requiere además de asistencia momentánea de otra persona (Ejecución asistida, necesidad de una mano que preste ayuda).	
4	Requiere además de asistencia de otra persona la mayor parte del tiempo. (Ejecución dependiente, total dependencia de la presencia de otra persona).	Dificultad <b>GRAVE</b> (mucha extrema) Requiere además de la asistencia de otra persona la mayor parte del tiempo. (Ejecución dependiente, total 5 dependencia de la presencia de otra persona).
5	Actividad imposible de llevar a cabo son el apoyo de otra persona, la cual además requiere de un dispositivo o ayuda que le permita asistir.	

<sup>3</sup> Profesional médico rehabilitador, especialista o médico cirujano capacitado.



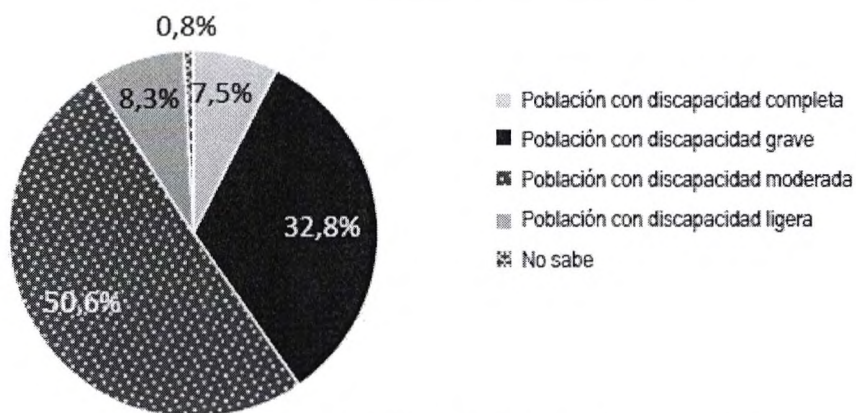


6	La actividad no se puede realizar o mantener aún con asistencia personal	Dificultad <b>COMPLETA</b> (total). La actividad no se puede realizar aún con asistencia personal.
---	--	--

Fuente: Resolución Ministerial N°981-2016/MINSA.

Según datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística e Informática, en el 2012 se registraron hogares que tienen algún integrante con discapacidad, y de los cuales, el 6% presenta discapacidad ligera, el 48% tiene al menos una discapacidad moderada, el 37% es considerado con dificultad grave, y un 9% con al menos de un integrante con discapacidad completa.

Gráfico 8. Perú: Distribución porcentual de la población con discapacidad según nivel de gravedad de la discapacidad, 2012.  
(Porcentaje respecto al total de la población con discapacidad)



Fuente: INEI - Impacto de la Situación de Discapacidad en la Composición y en el Costo Final de la Canasta Básica Familiar

Las personas con discapacidad son las que mejor conocen las barreras que se les presentan y más aún si se encuentran en situación de pobreza o extrema pobreza<sup>4</sup>. Existe trabajos de investigación nacional e internacional que señala que la situación de las personas con discapacidad se encuentra estrechamente relacionada con la pobreza, pues la falta de apoyo técnico, asistencia personal o cuidados necesarios puede incidir en el balance económico de la familia afectando su canasta básica, y la condición de pobreza puede aumentar el riesgo de la discapacidad, creando así un círculo perjudicial entre ambos.

Las personas con discapacidad y sus familias enfrentan costos adicionales directos, como gastos de transporte para la atención médica, compra de medicamentos, terapias, adaptaciones en el hogar, entre otros. Además, los cuidados proporcionados por un tercero o un miembro de la familia pueden generar costos indirectos al limitar la capacidad de generar ingresos debido a la pérdida de productividad laboral, tanto para la persona con discapacidad como para el cuidador. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud ([OMS], 2011) "Los hogares

<sup>4</sup> Clasificación Socioeconómica del Sistema de Focalización de Hogares – Sisfoh)



MAGALY RUÍZ RODRÍGUEZ

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

*que poseen un integrante con discapacidad tienen mayor probabilidad de experimentar dificultades materiales, que incluyen la inseguridad alimentaria, vivienda deficiente, falta de acceso al agua potable y saneamiento, y un acceso inadecuado a la atención de salud*<sup>5</sup>.

Así tenemos que la Comisión Económica para América Latina y el Caribe – CEPAL<sup>6</sup>, presentó en el 2020 evidencia que indica que las personas con discapacidad destinan el 15% del gasto total del hogar a pagar costos de salud en comparación con el 11% en el caso de las personas encuestadas sin discapacidad. Estas cifras demuestran que los hogares con un miembro con discapacidad tienen una mayor probabilidad de enfrentar dificultades materiales, como inseguridad alimentaria, vivienda inadecuada, falta de acceso a agua potable y saneamiento, y acceso limitado a servicios de salud.

Por su parte, el Instituto Nacional de Estadística e Informática, publicó un documento denominado "Impacto de la Situación de Discapacidad en la composición y en el costo final de la Canasta Básica Familiar (CBCF)<sup>7</sup>", investigación realizada por el Mg. Teodoro Sanz Gutiérrez, quien recoge datos de la Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad – 2012<sup>8</sup>, y la Encuesta Nacional de Hogares – 2015<sup>9</sup>, y muestra cifras importantes sobre los costos de la CBCF en los hogares para que puedan cubrir los costos.

Por ejemplo, según la ENEDIS 2012<sup>10</sup>, se tuvo que, del total de hogares encuestados, el 16,1% tiene algún integrante con discapacidad, y dentro de este grupo el 82,1% tienen una persona con discapacidad y el 17,9% tienen más de una persona con discapacidad.

<sup>5</sup> Informe Mundial sobre la Discapacidad (2011. Pag. 35). Extraído de

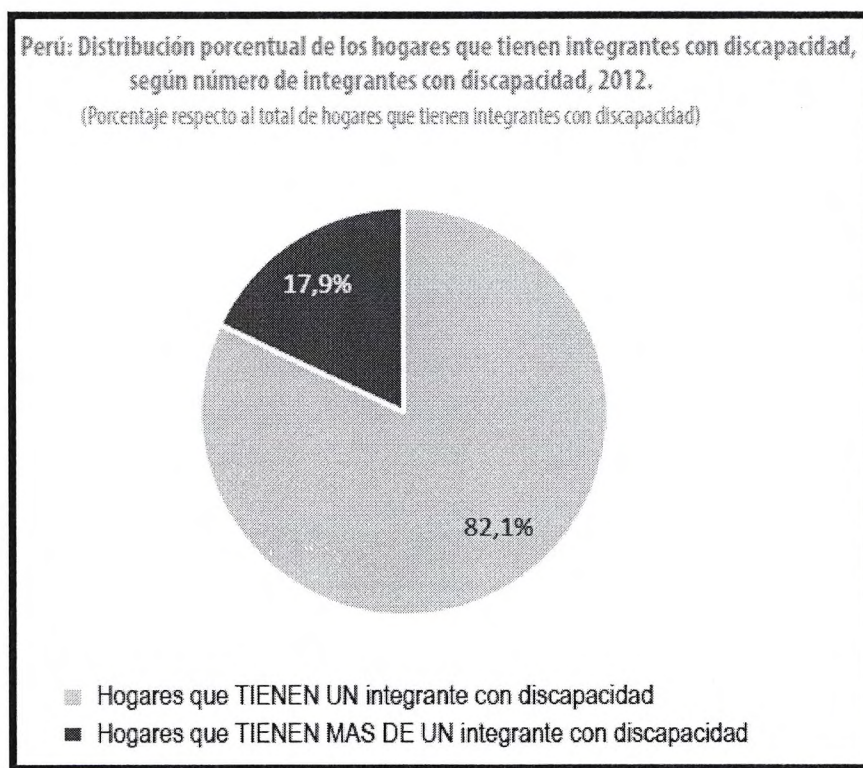
<sup>6</sup> Comisión Económica para América Latina y el Caribe - CEPAL (2020). Las transferencias monetarias no contributivas. Un instrumento para promover los derechos y el bienestar de la población infantil con discapacidad en América Latina y el Caribe. Por Heidi Ullmann, Bernardo Atuesta, Mónica Rubio, Simone Cecchini. 123 pp.

<sup>7</sup> Impacto de la Situación de Discapacidad en la Composición y en el Costo Final de la Canasta Básica de Consumo Familiar. Mg. Teodoro Sanz Gutiérrez. INEI. 2017. Extraído de <https://observatorio.conadisperu.gob.pe/wp-content/uploads/2023/06/Investigacion-Sanz-T.-2017-1.pdf>

<sup>8</sup> Primera Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad. INEI. 2012. Extraído de [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1171/ENEDIS%202012%20-%20COMPLETO.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1171/ENEDIS%202012%20-%20COMPLETO.pdf)

<sup>9</sup> Encuesta Nacional de Hogares sobre Condiciones de Vida y Pobreza 2015. INEI. Extraído de [http://webinei.inei.gob.pe/anda\\_inei/index.php/catalog/276](http://webinei.inei.gob.pe/anda_inei/index.php/catalog/276)

<sup>10</sup> Esta encuesta es de hace doce años atrás, entendemos que la realidad ha cambiado de sobremanera y la cantidad de personas con discapacidad ha aumentado, por ello, estos datos nos sirven de base para poder centrar el problema y plasmar esta propuesta.



Fuente: INEI - Impacto de la Situación de Discapacidad en la Composición y en el Costo Final de la Canasta Básica Familiar

De igual manera, la encuesta reflejó que del total de personas con discapacidad el 64% no había culminado la educación secundaria, el 24% tiene secundaria completa y el 12% cuenta con educación superior. Además, solo el 19% de las personas con discapacidad trabajan, y el 44% de ellas son jefes de hogar, lo que implica una responsabilidad adicional en términos de generación de ingresos.

Esta situación tiene un impacto directo en el gasto y consumo promedio mensual en bienes y servicios de estos hogares. Esta investigación muestra una correlación significativa entre el monto gastado en los hogares que tengan personas con discapacidad y la presencia de alguna discapacidad en el jefe del hogar. En estos casos, se observan menores gastos en rubros esenciales como alimentos, mantenimiento del hogar, transporte, servicios de cuidado personal y otros bienes y servicios.

Sumado a ello, señala que existen otros indicadores que revelan que aquellas personas con discapacidades más graves son los que dependen más de otras personas para realizar actividades diarias, enfrentan mayores obstáculos para entender mensajes de medios de comunicación y para utilizar servicios de comunicación, y tienen menos acceso a la educación y a terapias de rehabilitación.

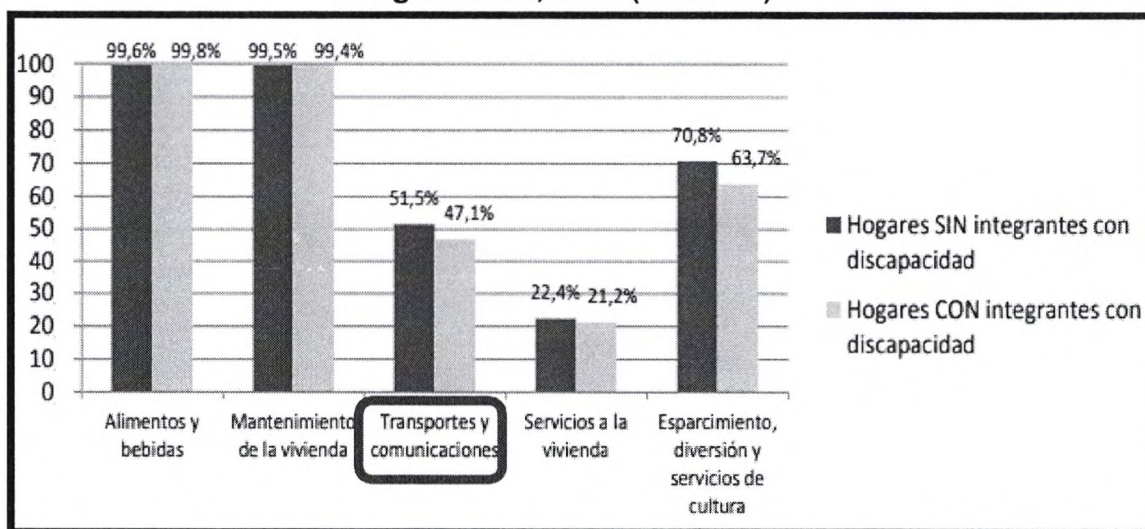
Por otro lado, los resultados también demuestran que la proporción de hogares que consumen en transporte y comunicaciones; educación; esparcimiento, diversión y servicios de cultura; vestido y calzado; y otros gastos es mayor en los hogares que



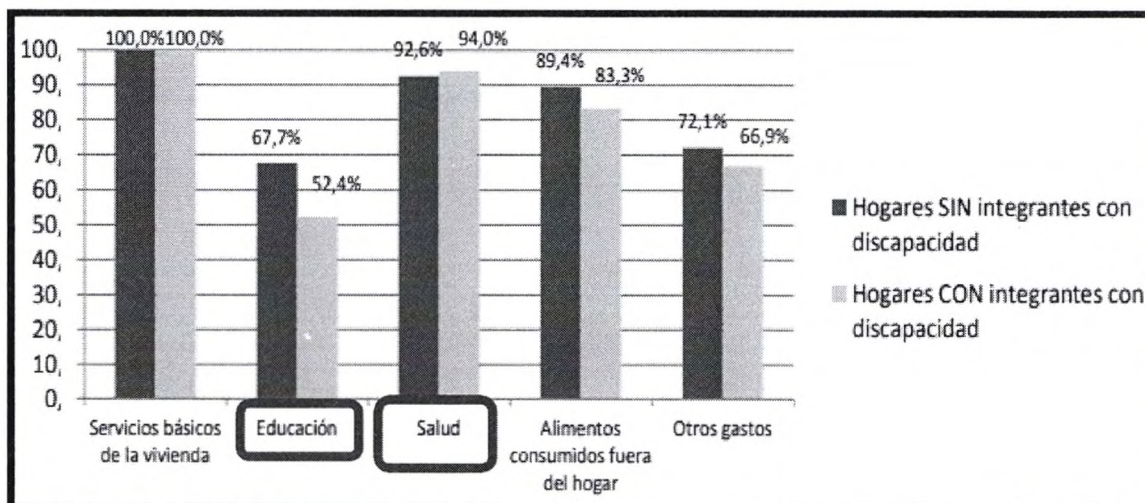
no tienen integrante con discapacidad en relación a aquellos que si tienen integrantes con discapacidad. Esta diferencia – señala – es significativa.

Mientras que el rubro salud la proporción de hogares que consumen es superior en los hogares que tienen integrantes con discapacidad que entre aquellos que no tienen integrantes con discapacidad, y la diferencia es significativa.

**Monto gastado promedio mensual por los hogares en bienes y servicios, según rubro, 2015 (en soles).**



Fuente: INEI - Impacto de la Situación de Discapacidad en la Composición y en el Costo Final de la Canasta Básica Familiar



Fuente: INEI - Impacto de la Situación de Discapacidad en la Composición y en el Costo Final de la Canasta Básica Familiar

Si bien, en este apartado, el informe señala que existe **diferencias significativas** en la composición y el costo de la canasta básica de consumo entre los hogares con personas con discapacidad y aquellos que no tienen personas con discapacidad. Sin

“ embargo, estas diferencias por sí solas no permite concluir si hay o no una correlación directa entre la composición o el costo de la canasta básica y la presencia de un miembro con discapacidad en el hogar.

No obstante, al observar ambos gráficos, es evidente que los hogares con al menos un miembro con discapacidad destinan más recursos al área de salud que aquellos hogares que no tienen personas con discapacidad. Esto se explica por la necesidad de cuidados médicos constantes, adquisición de medicamentos y seguimiento de tratamientos por parte de las personas con discapacidad. Por otro lado, preocupa que el gasto mensual en educación sea menor en estos hogares, lo que sugiere que la educación no se considera una prioridad o se descarta debido a la condición de discapacidad o a la falta de recursos económicos en la familia.

El bajo costo del servicio de transporte y comunicaciones puede estar ligado al bajo gasto del servicio de educación pues los miembros de un hogar con alguna persona con discapacidad al no acceder a una institución educativa, no realizan mayor gasto en transporte, ahondando más en el círculo vicioso de la negación educativa a los niños, niñas y adolescentes con alguna discapacidad, lo que contribuye a que sufran mayores niveles de pobreza en la adultez.

Por ejemplo, la Asociación Sin Fines de Lucro “Touch The World”, elaboró una encuesta respecto a los gastos de terapias y transporte que invierten en una semana algunos hogares con integrantes con condición de Trastorno del Espectro Autismo y donde se observa que de 31 encuestadas el gasto promedio en terapias es de S/.1,066.00 soles, siendo el gasto más elevado S/. 2,000.00 soles en dos encuestadas una con un niño(a) de 4 años con 4 terapias a la semana y un niño(a) de 5 años con 8 terapias a la semana.

Por otro lado, respecto al gasto en transporte del total de encuestadas que respondieron, gastan en promedio S/.182.50 soles en una semana, siendo el gasto más elevado el de 800 soles en 6 terapias (transporte de ida y vuelta).

GASTOS DE TERAPIAS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISMO				
N°	1. Edad niño(a)	2. Cantidad de Terapias a la semana	3. Gasto aproximado mensual en Terapias	4. Gasto aproximado en Transporte
1	6	2	420	32
2	5	8	2000	200
3	7	4	600	100
4	4	3	400	200
5	8	3	500	89
6	4	4	2000	80
7	9	1	1000	50
8	8	6	120	100
9	3	4	500	65
10	8	2	400	16
11	16	5	600	50
12	8	3	720	300
13	10	2	240	4
14	5	3	1200	100
15	10	3	1500	670
16	6	3	1100	150
17	6	4	720	96
18	7	5	1300	200
19	6	No Answer	No Answer	No Answer
20	2	4	1500	150
21	6	4	2000	400
22	12	7	750	40
23	4	6	400	30
24	5	3	370	72
25	4	3	700	360
26	5	4	720	180
27	10	6	1300	800
28	5	2	630	200
29	2	3	1200	300
30	6	3	600	8
31	15	4	1500	500
32	10	3	1300	80

Fuente: Elaborado por Asociación Touch The World

## LA TEORÍA DE LOS INCENTIVOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE NORMAS

En líneas generales, los incentivos se definen como aquellas medidas que buscan motivar a las personas para adoptar una conducta específica mediante el empleo de bonificaciones en el salario o reconocimientos que premien el cumplimiento excepcional de las obligaciones de la institución u empresa. Se busca que estos estímulos incentiven a los individuos, grupos o sectores económicos a incrementar su productividad y mejorar sus rendimientos. Sin embargo, en el contexto de las políticas públicas, los incentivos se perciben como herramientas diseñadas para promover el cumplimiento de leyes y normativas aprobadas. Estas medidas buscan transformar un escenario inicial (escenario A) en otro deseado (escenario B), aplicando una determinada fórmula o estrategia. Los incentivos están diseñados para estimular a los ciudadanos a adoptar y cumplir las medidas necesarias para alcanzar objetivos específicos, tales como mejorar la calidad de los servicios públicos, aumentar la eficiencia en su utilización, garantizar el cumplimiento de los derechos de todos los ciudadanos, entre otros aspectos que se determinen en la legislación aprobada por el Congreso de la República o en las políticas públicas implementadas por el Gobierno.

En relación a los tipos de incentivos tenemos:



Clasificación	Incentivo	
A quién se dirige	Institucional	Se pagan a todos los funcionarios de la organización asociados al cumplimiento de metas institucionales.
	Colectivo	Se pagan a grupos o unidades de trabajo vinculados al cumplimiento de metas de gestión del grupo de trabajo.
	Individual	Se pagan a funcionarios principalmente en función de los resultados de evaluación del desempeño individual.
En qué consiste el premio o castigo	Monetario	Aumento de la remuneración, bono de productividad, incremento del presupuesto, etc.
	No monetario	Premio a la excelencia institucional, flexibilidad en la gestión, cursos de capacitación, ajuste de metas, despido, etc.
Dónde se contemplan los resultados o metas trazadas	Nivel macro	En una política
	Nivel meso	En un compromiso o convenio

Fuente: Ugarte (2015)<sup>11</sup>

Como podemos observar en el cuadro anterior, los incentivos se pueden categorizar según distintos enfoques y herramientas utilizadas para alcanzar resultados o metas específicas. Según Berner<sup>12</sup>, los incentivos pueden ser de tipo institucional, colectivo e individual. Los incentivos institucionales se otorgan a grupos de funcionarios de instituciones por el logro de metas u objetivos específicos a nivel macro. Por otro lado, los incentivos colectivos se dirigen a grupos de trabajo dentro de las instituciones y están relacionados con las competencias y el campo de acción de estos grupos. Finalmente, los incentivos individuales se centran en los funcionarios de manera individual, basándose en sus competencias y desempeño.

Siguiendo esta línea, Arteaga<sup>13</sup> delimita los tipos de incentivos según el enfoque en las herramientas utilizadas para establecer resultados o metas. Esta clasificación se divide en incentivos macro, meso y micro. Los incentivos macro abarcan políticas de alcance amplio, mientras que los meso y micro se refieren a convenios más específicos y detallados.

Además, otra clasificación común es la de incentivos monetarios y no monetarios. Los incentivos monetarios están relacionados con beneficios económicos como bonos, aumentos salariales o asignaciones presupuestarias adicionales. Mientras que los incentivos no monetarios se traducen en formas de reconocimiento al buen desempeño, como premios, oportunidades de capacitación, participación en la toma de decisiones o mayor flexibilidad en la gestión.

En ese sentido, el tipo de incentivo que proponemos en esta iniciativa es de aplicación a nivel macro y el premio resulta ser no monetario.

<sup>11</sup> Gestión por resultados: ¿por qué es importante contar con un buen sistema de incentivos? Lima: GOVERNA.

<sup>12</sup> Sistema de Control de Gestión y Presupuesto por Resultados. La experiencia chilena. Santiago: Ministerio de Hacienda. Dirección de Presupuesto. (2007).

<sup>13</sup> Gestión por resultados: ¿por qué es importante contar con un buen sistema de incentivos? Lima: GOVERNA.

### III. PLANTEAMIENTO PROPUESTO

En el presente documento, hemos analizado a fondo los desafíos y necesidades significativas que enfrentan las personas con discapacidad y sus familias cercanas. Hemos examinado el impacto en los hogares que cuentan con un miembro con discapacidad, especialmente en términos de gastos y consumo desigual de servicios esenciales como transporte, educación y salud.

Además, destacamos la importancia de la Ley 29365, conocida como *Ley que establece el Sistema de Control de Licencias de Conducir por Puntos*. Esta normativa ya establece mecanismos para promover el cumplimiento de las normas de tránsito y proporciona incentivos para los conductores que la respeten. Sin embargo, consideramos necesario fortalecer estas medidas e incorporar incentivos adicionales para garantizar una mayor adherencia a las regulaciones viales.

Por lo tanto, proponemos esta iniciativa legislativa para garantizar el pleno respeto de los derechos de las personas con discapacidad e incentivar a los conductores a cumplir lo dispuesto en la presente propuesta legislativa, así como fortalecer el cumplimiento de lo establecido en la Ley 26271, *Ley que norma el derecho a pases libres y pasajes diferenciados cobrados por las empresas de transporte urbano e interurbano de pasajeros*, así como el artículo 20 de la Ley 29973, *Ley General de la Persona con Discapacidad*.

Con esta medida, esperamos asegurar el acceso de las personas con discapacidad al transporte urbano e interurbano y prevenir casos de incumplimiento del pase libre para personas con discapacidad severa, así como el cobro indebido de medio pasaje para estudiantes, tal como se ha reportado en notas periodísticas.





Fuente: Redacción Canal N<sup>14</sup>

Noticias > Ocio > Virales > Viral de animales 12 Sep 2023 | 23:26 h

## Estudiante denuncia que cobradora de combi no respetó su medio pasaje universitario: "3 soles"

La joven grabó el preciso momento en que la cobradora de la empresa se negó a respetar su medio pasaje. La escena es viral en TikTok.

- ¡El Caribe chataco! Conoce la playa escondida en el Callao de agua cristalina y arena fina
- Cerveza en filtrante se vuelve viral en TikTok: "Es para los que están resfriados"
- ¿Prohibido vender helados en Miraflores? Nuevas críticas contra el alcalde Carlos Canales

contenido relacionado

Buscar contenido relacionado

Fuente: Medio Digital WAPA<sup>15</sup>

<sup>14</sup> Extraído de <https://canaln.pe/actualidad/estudiantes-exigen-respeto-al-medio-pasaje-transporte-publico-n466062>



# MAGALY RUÍZ RODRÍGUEZ

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Fuente: Medio Digital Exitosa

Fuente: Ministerio de Educación – Pronabec. Pedido de Información

## IV. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La iniciativa legislativa no deroga ninguna norma constitucional o ley, toda vez que su finalidad es establecer un sistema de tarifas diferenciadas en el transporte público terrestre para las personas con discapacidad leve y moderada registradas en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad incentivando su cumplimiento mediante reducción de puntos en el Sistema de Control de Licencias de Conducir para los conductores de transporte público terrestre urbano e interurbano. En consecuencia, se propone modificar el artículo 20 de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad; y, el artículo 28 de la Ley 29365, Ley que establece el Sistema de Control de Licencias de Conducir por Puntos, se crea el Sistema de Control de Licencias de Conducir por Puntos.

Ley 29973	Propuesta Legislativa
Artículo 20. Accesibilidad en el transporte público terrestre	“Artículo 20. Accesibilidad en el transporte público terrestre
20.4 Las personas con discapacidad severa inscritas en el registro del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis) tienen pase libre en el servicio de transporte público terrestre urbano e interurbano.	20.4 Las personas con discapacidad severa inscritas en el registro del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis) tienen pase libre en el servicio de



	<p>transporte público terrestre urbano e interurbano.</p> <p><b>20.5 Las personas con discapacidad moderada inscritas en el Registro del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis) tendrán derecho a tarifas diferenciadas en el servicio de transporte público terrestre urbano e interurbano aplicables desde las 5:00 y 22:00 horas, de lunes a sábado.</b></p> <p><b>El precio del pasaje establecido en el párrafo anterior no podrá superar el 50% del precio del pasaje adulto. Para hacer uso de este beneficio, el usuario o quien acompañe al beneficiario deberá presentar su carnet del Conadis."</b></p>
<p><b>Ley 29365</b></p> <p>Artículo 28. Del Sistema de Control de Licencias de Conducir por Puntos y las sanciones no pecuniarias</p> <p>(...)</p> <p>28.6 Los conductores que, en el plazo de dos (2) años, no se encuentren incurso dentro de los alcances de los artículos 25 y 28 de la presente Ley son merecedores de un incentivo de puntuación a su favor, que se establece en el reglamento de la presente Ley.</p>	<p><b>Propuesta Legislativa</b></p> <p>Artículo 28. Del Sistema de Control de Licencias de Conducir por Puntos y las sanciones no pecuniarias</p> <p>(...)</p> <p>28.6 Los conductores que, en el plazo de dos (2) años, no se encuentren incurso dentro de los alcances de los artículos 25 y 28 de la presente Ley, <b>o que no hayan recibido denuncias ciudadanas por incumplimiento de la segunda disposición final de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en un plazo de un (1) año,</b> son merecedores de un incentivo de puntuación a su favor, que se establece en el reglamento de la presente Ley.</p>
	<p><b>DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL</b></p> <p><b>ÚNICA.-</b> El Poder Ejecutivo, en el plazo de ciento veinte (120) días calendario emite los decretos supremos que adecuen el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP; y el</p>

	Reglamento del Sistema de Control de Licencias de Conducir por Puntos y establece otras disposiciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2021-MTC, de conformidad con la presente Ley.
--	--

## V. ANÁLISIS DE COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de ley cumple con lo dispuesto en los artículos 77° y 78° de la Constitución Política, pues no vulnera el principio de equilibrio financiero o presupuestal al no demandar recursos adicionales al tesoro público. De igual manera, resulta importante considerar el análisis costo beneficio.

ENTIDADES / ACTORES INVOLUCRADOS	COSTO	BENEFICIO
Estado	Costos asociados a la implementación y supervisión de la ley, que pueden ajustarse al personal ya contratado en las entidades competentes.	Fortalece su posición como Estado Parte de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CIDPD) al promulgar leyes en apoyo a la población con discapacidad  Cumple su rol en la sociedad al garantizar y promover el acceso equitativo al transporte de este grupo poblacional.
Personas con discapacidad	No se encuentra costos	Mejor acceso a servicios y derechos, como transporte público (directo) y aumento de atención médica (indirecto).  Mejora en la calidad de vida y oportunidades de inclusión social.
Conductores	Costos asociados al cumplimiento de la legislación, como recaudación de cobro de pasajes.	Posibilidad de obtener incentivos y beneficios por cumplir con las normativas de tránsito, como puntos a favor en el sistema de control de licencias de conducir por puntos.
Sociedad en General	Mayor igualdad de oportunidades y	No se encuentra costos



**MAGALY RUIZ RODRÍGUEZ**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

	acceso para las personas con discapacidad, promoviendo una sociedad más inclusiva.	
--	--	--

## **VI. VINCULACION CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL Y AGENDA LEGISLATIVA 2023-2024**

La presente iniciativa legislativa se enmarca en las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

### **II. Equidad y Justicia Social**

10. Reducción de la pobreza.

11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.

Por otro lado, respecto a la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2023-2024, guarda relación con los siguientes objetivos y temas del proyecto de ley:

Cumple con el objetivo Equidad y Justicia Social, política de Estado "Promoción de la Igualdad de oportunidades sin discriminación", proyectos de ley sobre:

- "Acciones del Estado contra la discriminación y la inequidad social".
- "Regulación y medidas en beneficio de las personas con discapacidad y adultos mayores"

Lima, febrero del 2024.